



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 126-2023-R
Lambayeque, 23 de febrero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 039-2023-VIRTUAL-ZQT-OCYRI-UNPRG, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, respecto al Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Aquia (Provincia de Bolognesi - Región de Ancash) y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - UNPRG. (Expediente N° 503-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.15 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad reconocen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, la Resolución N° 093-2021-CU, de fecha 26 de febrero de 2021, modifica mediante la Resolución, N° 016-2022-CU, de fecha 14 de enero de 2022, autoriza al Rector(a) a celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad y suscribir Convenios Docentes Asistenciales, y en forma inmediata deberá solicitar al Consejo Universitario la ratificación de dichos convenios.

Que, mediante el Oficio N° 039-2023-VIRTUAL-ZQT-OCYRI-UNPRG, de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. José Cabrejos Yovera, dirigiéndose al Rector, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, remite su opinión favorable respecto de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aquia – Ancash y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; asimismo, requiere la opinión de la Oficina Asesoría Jurídica.

Que, el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aquia – Ancash y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se refiere al establecimiento de: lineamientos específicos para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de formación académica, investigación y desarrollo de competencias profesionales, lineamientos para fomentar la





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 126-2023-R
Lambayeque, 23 de febrero del 2023

colaboración entre las entidades cooperantes en el desarrollo de las competencias profesionales que requiere la práctica Médico Veterinaria en la actualidad, lineamientos para que en la medida de lo posible y sin afectar el normal desarrollo de las actividades de Municipalidad Distrital de Aquia – Ancash se pueda realizar trabajos de investigación y/o tesis por los estudiantes y docentes de la facultad de medicina veterinaria y lineamientos para que en la medida de lo posible y sin afectar el normal desarrollo de las actividades de Municipalidad Distrital de Aquia – Ancash se pueda realizar Prácticas Pre Profesionales.

Que, mediante oficio N° 139-2023-OAJ-UNPRG, de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dr. Carlos Andrés Palomino, dirigiéndose al Rector, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 057-2022-OAJ-UNPRG-08-2023-JFB, el cual concluye opinando favorablemente respecto de la suscripción del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aquia – Ancash y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

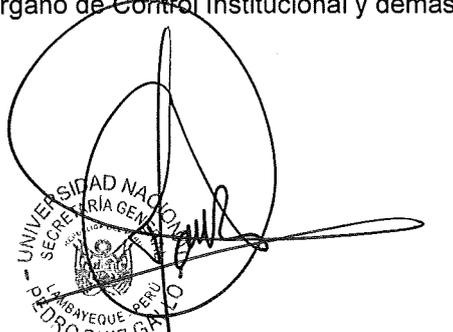
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA – ANCASH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, que se adjunta como anexo y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Gestión de Calidad, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.


Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/jjked



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n – distrito de Aquia, Provincia de Bolognesi, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **Prof. Apolinario William Ramos Rojas**, identificado con DNI N° 31674351 y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC N° 105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector **Dr. Enrique Wilfredo Càrpena Velásquez**, identificado con DNI 17530351 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 024-2021-AU, de fecha 29 de Octubre del 2021; en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.3. Estatuto – UNPRG
- 2.4. Convenio Marco suscrito
- 2.5. D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.6. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.
- 2.8. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.9. Ley N° 13679 Ley del ejercicio de la medicina veterinaria en el Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA
PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCASH

APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
DNI N° 31674351
ALCALDE





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Establecer lineamientos específicos para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de formación académica, investigación y desarrollo de competencias profesionales.
- 3.2. Establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre las entidades cooperantes en el desarrollo de las competencias profesionales que requiere la práctica Médico Veterinaria en la actualidad.
- 3.3. Establecer los lineamientos para que en la medida de lo posible y sin afectar el normal desarrollo de las actividades de LA MUNICIPALIDAD se pueda realizar trabajos de investigación y/o tesis por los estudiantes y docentes de la facultad de medicina veterinaria.
- 3.4. Establecer los lineamientos para que en la medida de lo posible y sin afectar el normal desarrollo de las actividades de LA MUNICIPALIDAD se pueda realizar Prácticas Pre Profesionales.

4. CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1. LA MUNICIPALIDAD:

- a) Brindar las facilidades a la facultad de Medicina Veterinaria para que sus estudiantes y en horarios razonables, realicen el desarrollo de prácticas que refuercen la formación académica brindada en la universidad mediante la participación guiada en el desarrollo de los procedimientos médicos, en las distintas organizaciones formales e informales así como como en las dependencias propias de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
- b) Determinar el número de estudiantes para prácticas en función de su aforo y de las posibilidades para la realización de estas de forma de evitar la saturación del espacio en las unidades o dependencias de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Brindar las facilidades en los casos de la realización de trabajos de investigación y/o tesis, para el acceso a la información y/o los casos clínicos, como también y en la medida de las posibilidades económicas de las partes a los recursos, materiales y equipos necesarios para el logro de la investigación y/o tesis.

4.2. LA UNIVERSIDAD

- a) Brindar estudiantes para las prácticas en las unidades o dependencias de LA MUNICIPALIDAD con bases teóricas sólidas a fin de poder comprender el desarrollo de los procedimientos y el manejo de los equipos para ayuda al diagnóstico que allí se apliquen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA
PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCASH



APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
DNI N° 31674351
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

- b) Considerar en la elaboración de los horarios de las actividades académicas, los tiempos y horarios para el desarrollo de las prácticas en las unidades o dependencias de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Considerar el número adecuado de estudiantes según las recomendaciones del responsable de las unidades o dependencias de LA MUNICIPALIDAD para la realización de prácticas considerando el aforo y la posibilidad de participación activa de estos.
- d) Respetar para la realización de los trabajos de investigación y/o tesis las políticas de las unidades o dependencias de LA MUNICIPALIDAD y el consentimiento de los involucrados para formar parte de la realización de dichos trabajos.

5. CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un período similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito por anticipación de dos meses a la fecha de vencimiento.



6. CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes en concordancia y según se establezca en sus presupuestos institucionales.



De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para la búsqueda de apoyo de financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas del presente Convenio.

7. CLAUSULA SETIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio; el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD al Prof. APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS o a quien delegue en su reemplazo como suplente.

Por parte de LA UNIVERSIDAD, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria como representante del profesor a cargo de los cursos para quien el convenio permita las prácticas y a quien el designe como su suplente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA
PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCASH

APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
DNI Nº 31674351
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

El Comité de Coordinación presentará un Plan de Trabajo para la ejecución del presente Convenio y un informe semestral de evaluación sobre la ejecución del Plan de Trabajo y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, los que serán dirigidos a los funcionarios titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio. Asimismo, podrán proponer modificaciones al presente Convenio

8. CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

9. CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

- 9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.
- 9.2. Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
 - La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos, contenidos en las cláusulas del presente convenio.
- 9.3. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

10. CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento de éste Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA
PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCASH

APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
DNI N° 31674351
ALCALDE





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

fe y común intención, comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en el presente Convenio. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en 04 ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los días del mes de Febrero del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA
PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCASH

APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
DNI N° 31674351
ALCALDE

PROF. APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



Dr. CÉSAR AUGUSTO RISCOYA VARGAS
DECANO
FACULTAD MEDICINA VETERINARIA